
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. **Rodrigo de Jesús de Jesús**, como tercero interesado en el juicio de amparo **12/2015** promovido por Omar Álvaro Esparragoza Juárez, contra actos del Juez Noveno de lo Defensa Social de la ciudad de Puebla y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión de siete de mayo de dos mil quince dictado dentro del proceso 41/2015; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de ocho de octubre de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORA CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, ocho de Octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. José Julián Fierro Blanco.

Rúbrica.

(R.- 421878)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.

Mérida Ayala Rafael Ramiro.

En el juicio de amparo **1697/2015**, promovido por **Servicios Terrestres de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, Samuel Báez Sepúlveda y Antonio Pérez Rodríguez, por conducto de su apoderado legal, Arturo Moreno Méndez**, contra actos de la **Junta Especial Numero Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y actuario adscrito**, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral **1231/2013**, se le ha señalado como tercero interesado y por desconocerse su domicilio; el nueve de octubre de dos mil quince, se ordenó un emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de la aplicación supletoria a la Ley de Amparo; **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., 26 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Marco Antonio Correa Morales.

Rúbrica.

(R.- 422578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO.

Tercera interesada.

Gargo Log.Int., sociedad anónima de capital variable.

En cumplimiento al proveído de siete de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 355/2015-I, promovido por Romualdo Arciniega Canseco y Alfredo Robledo Jesús, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, se le tuvo como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de treinta días, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas del seis de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 421179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

MARGARITA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Tercera Interesada

“En cumplimiento auto veintidós de octubre de dos mil quince, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 446/2015, promovido por Benjamín Rodríguez Figueroa, contra acto Novena Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veintiocho de octubre de dos mil quince. Doy fe.-

La Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Yatzí Julieta Corral Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 422117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

ADRIÁN HERNÁNDEZ SAN JUAN y MARÍA ELENA FACUNDO PÉREZ quien representa los intereses de la persona que en vida llevó el nombre de ISIDRO PÉREZ TOLENTINO, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 18/2015, promovido por CLAUDIO PÉREZ TOLENTINO, por propio derecho, contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil uno, dictada por la ahora Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 656/2000, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 183/1997 y su acumulado 251/1999 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de lesiones calificadas, homicidio en razón de parentesco y robo calificado, cometidos el primero en agravio de ADRIÁN HERNÁNDEZ SAN JUAN, y el segundo en agravio de quien en vida se llamó ISIDRO PÉREZ TOLENTINO, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a

deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 26 de octubre de 2015.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 421873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LUIS ENRIQUE DANIEL RODRÍGUEZ Y HERACLIO AHUMADA ATONDO, Amparo Directo Penal 285/2015, se ordena emplazar a la parte tercera interesada FORTINO HERNANDEZ MENDOZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de febrero de dos mil doce, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca 852/2010, relativo al expediente 369/2008, instruido en contra de LUIS MIGUEL JACOBO MARTÍNEZ y FORTINO HERNÁNDEZ MENDOZA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Octubre de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 422139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 4/2015, promovido por Miguel Ángel Herrera Heredia, Andrés Angulo León y Gregorio Duarte Cázares, contra sentencia de veintiocho de enero de dos mil catorce, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 354/2013, se ordena notificar tercero interesado José Alberto Chaidez González, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de octubre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R. 422140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **966/2014-II**, promovido por **Rodrigo García Pérez**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Gregorio Ramírez Sánchez, Rutilio Ramos Hidalgo y Carlos Gómez Ruiz**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 27 de octubre de 2015
Secretario del Juzgado Décimo Primero
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

Lic. Alberto Becerril Fuentes
Rúbrica.

(R.- 422032)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quejoso: **J. Jesús Cruz Gallardo y/o Jesús Cruz Gallardo**

Terceros interesados: **Juan Hernández González y Sebastián Juárez Castillo**

EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a los terceros interesados Juan Hernández González y Sebastián Juárez Castillo, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cinco de junio de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por J. JESÚS CRUZ GALLARDO Y/O JESÚS CRUZ GALLARDO, correspondiéndole el número de amparo 648/2015-II, en el que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contando a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

José Roberto Rodríguez Martínez
Rúbrica.

(R.- 422054)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

José Manuel Díaz Mandujano.

En el Juicio de Amparo 744/2015-I, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por José Manuel Abonce González, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio de garantías, para que en su carácter de tercero interesado y ofendido, comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con quince minutos del dieciocho de noviembre de dos mil quince, haciéndole saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se hace consistir en la resolución de veinte de mayo de dos mil quince, que resolvió el toca de apelación 1/2015, confirmando lo infundado del incidente no especificado para obtener la libertad, por contravención al principio non bis in idem; haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no

hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
José de Jesús Rosales Silva.
Rúbrica.

(R.- 422004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERO INTERESADA

DICA INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **1680/2015**, promovido por **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO ALBER, MARIO AUGUSTO ANDRADE MORTERA Y JESÚS ANDRADE CASTILLO**, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución incidental de revisión de actos del ejecutor de once de agosto de dos mil quince, dictada en el juicio laboral **60/1998**, señalada como tercero interesada en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el veintinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 29 de octubre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.
Licenciado Miguel Ángel Rivas León.
Rúbrica.

(R.- 422294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Agronitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **374/2015-I**, promovido **Guido Javier Guerrero Celaya**, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada "Agronitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable", por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional** (por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos de quince de febrero de dos mil dieciséis.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a veintiséis de octubre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado
Lic. Antonio Vega Barrios
Rúbrica.

(R.- 422371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo

en el Distrito Federal**EDICTO**

Impulsora y Promotora Pedagógica, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada.

En el juicio de amparo 1548/2015, promovido por Eduardo Mendoza Nájera, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje, se reclama la resolución dictada el 1 de junio de 2015 en el juicio laboral 847/2005, la cual declaró improcedente el incidente de sustitución patronal. En auto de 15 de octubre de 2015, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Impulsora y Promotora Pedagógica, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, quien deberá apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

México, D.F. 26 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 422450)

**Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

En el juicio de amparo 1199/2014, así como en el diverso relacionado 292/2015, promovidos por Ingrid Breach Uribe, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados "Blindajes Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Uriza Procuna y Oswaldo Agustín García García, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de las demandas de ambos amparos.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, tres de diciembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 422540)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
EDICTO**

TIENDA WOW y WOW SERVICIOS, S.A. DE C.V.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó por acuerdo de veinticuatro de noviembre del año pasado, dictado en el amparo directo 914/2014, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por BERTHA DOLORES ÁLVAREZ LÓPEZ, por conducto de su apoderado legal JUAN MANUEL PORTILLO NOVERÓN, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de siete de junio del dos mil trece, dictado en expediente laboral 903/2012, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en algunos de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, haciéndole saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra a este tribunal dentro del término de treinta días siguientes a

aqué en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., a 15 de octubre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.
Rúbrica.

(R.- 421998)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 1122/2014, promovido por Carlos Gerardo Woo Gómez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados José Andrés Haro Gutiérrez Zamora, "INDUSPAC", "EMPAQUES INDUSTRIALIZADOS" y "CAJAS DE TRIPLAY", todas Sociedades Anónimas de Capital Variable y "NEXT 25", Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, tres de diciembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 422563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
II
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 112/2011-II, instruida por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al ex- elemento Gerardo Salazar López, que deberá comparecer debidamente identificado, a las nueve horas del diez de diciembre de dos mil quince, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de careos procesales en los cuales tendrá intervención.

Atentamente.

Toluca, México, 03 de noviembre de 2015.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de México.
Lic. David Quijano Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 422820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO:**

RUPERTO TAPIA BENITEZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de noviembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo 665/2015-III, promovido por **Ramón Zepeda Cruz**, por propio derecho, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, y otras autoridades**, se hace del conocimiento al tercero interesado **Ruperto Tapia Benítez**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciada Josefina Enríquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 422836)

**Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

En el juicio de amparo 263/2014, promovido por GREGORIO DÉVORA GONZÁLEZ, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada María Ninfa Ramírez Castro, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, tres de diciembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 422883)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

AMPARO DIRECTO LABORAL 205/2015

En el amparo directo laboral 205/2015, promovido por José Luis López Carrán y otros, por conducto de sus apoderados legales Florencio Jaramillo López y otro, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en los autos del expediente 4175/2009, en cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado, David Ramírez o David Dabel o Davel Ramírez Amarillas; se ordena emplazar a juicio, por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tal como Excelsior); haciéndosele saber a la mencionada parte tercero interesada que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a

sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal, la copia de traslado de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 19 de octubre de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 422162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Notificación

Abraham Valentín Reynoso Arroyo (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 188/2011, instruida contra Luis Rey Lozano Espinoza y otro, por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se señalaron las once horas con quince minutos del siete de diciembre de dos mil quince, para el desahogo de una diligencia a su cargo, ordenándose la notificación del citado ateste, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Ustedes para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 28 de octubre de 2015.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava.
Rúbrica.

(R.- 423257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 619/2015
EMPLAZAMIENTO DE ENRIQUE NÚÑEZ PALACIOS

En el juicio de amparo **619/2015**, promovido por Britania Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, en el presente asunto se reclama la resolución dictada el veinticuatro de junio de dos mil quince en el incidente promovido por la parte inconforme, para ser escuchada en justicia, respecto de la imposición de la multa decretada en su contra por desacato a un mandato judicial, donde se determinó que no había lugar a dejar sin efectos la medida de apremio, consistente en una sanción pecuniaria por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), para cuyo efecto se ordenó girar oficio a la Dirección General para el Cobro de Multas Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de veintiséis de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, D.F., 26 de octubre de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Gabriel Domínguez Barrios.
Rúbrica.

(R.- 423421)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Oaxaca. Oax.
EDICTO

Novopán de México, Sociedad Anónima (Tercero interesado).

En el juicio de amparo Indirecto **1059/2015**, promovido por **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, contra actos de los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicaran por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación**, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito, la copia de la demanda de amparo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 6 de noviembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Piedad Guadalupe Jiménez Santiago

Rúbrica.

(R.- 423470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En los autos del **juicio de amparo 817/2015-I**, promovido por **Ma. Socorro Fuentes Valencia**, contra actos del **Juez Octavo Civil de Partido, Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común y Director General de Policía Municipal, los tres con sede en esta ciudad**, en el que señala como acto reclamado, en esencia, la orden de ejecución dictada en el expediente M-78/11, en veintidós de noviembre de dos mil trece, donde se ordenó poner en posesión del inmueble de su propiedad (bulevar Hermanos Aldama número 844, de la colonia San Miguel, en León, Guanajuato) a Martín Armando Esquivel Felipe.

En donde se ha señalado, como **tercera interesada a Génesis Thalía Márquez Arias**, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 23 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lcda. Blanca del Rocío Fonseca Hernández.

Rúbrica.

(R.- 422163)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de cuatro de noviembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **912/2015-VII**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a las terceras interesadas:

- a) José Luis Pérez Cruz.
- b) Humberto Olivas Hernández, y
- c) Construcciones y Puentes de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable

En la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos El Excelsior, Herald de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase saber a las referidas terceras interesadas que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, por conducto de quien legalmente las represente **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciban la copia de la demanda de amparo**, igualmente se apercibe a las terceras interesadas que dentro del término de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Noviembre de 2015.
 Secretario del Juzgado Octavo Distrito en el Estado.

Lic. Fernando Ulises Salgado Retana
 Rúbrica.

(R.- 422755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En el juicio de amparo indirecto 75/2015, promovido por FERNANDO GONZÁLEZ DELGADO, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de febrero del dos mil cinco, emitida en los autos del toca número 0186/2005-A, así como las consecuencias de dicha determinación y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a la tercera interesada MÓNICA RAMÍREZ PERLESTEIN, por edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 20 de octubre del 2015.
 Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.
 Rúbrica.

(R.- 422822)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
-México-
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
Juzgado 32° de lo Civil: Av. Niños Héroes 132 6° Piso Torre Norte, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **GRANJAS AVICOLAS ROCER, S.A. de C.V.** en contra de **FRANCISCO SANTERBAS JIMENEZ Y OTRA** expediente **855/2008** el **C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL** de esta Ciudad, dictó diversos autos de fecha nueve y veintiocho ambos del mes de octubre y del año en curso, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble embargado al codemandado FRANCISCO SANTERBAS JIMÉNEZ, consistente en Calle Parque Zoquiapan, Número 74, Lote 14, Manzana XXXIII, Fraccionamiento Jardines del Alba, C.P. 54750, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: Partida 1080, Volumen 408, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de 1'981,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes, y la que se formulara en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto de la base para el remate.

Para su publicación por dos veces, de cinco en cinco días, en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”
SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F. a 03 de noviembre del 2015
El C. Secretario de Acuerdos “A”
Lic. Jorge García Ortega.
Rúbrica.

(R.- 423468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en
el Estado de Guerrero

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1128/2014-V-V, PROMOVIDO POR EDER JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 82, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 40, FRACCIÓN V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

“CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE VALTER EMMANUEL DAMIÁN BAUTISTA, VIRGINIA RICO HERNÁNDEZ, AMANDO ROMÁN ALEJO Y CRESCENCIANO NERI GONZÁLEZ, QUE LES RESULTA EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1128/2014-V-V, PROMOVIDO POR EDER JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER

DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO”.

Atentamente

Chilpancingo, Gro, octubre 7 de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.

Lic. Salvador Vázquez Galeana.

Rúbrica.

(R.- 422008)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTOS.

EMPLAZAMIENTO DE: ADRIÁN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO DE AMPARO NUMERO 813/2015

En el juicio de amparo **813/2015**, promovido por **Chimalhuacán, Aviación Civil, Caracol y Colonias del Vaso de Texcoco, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades**, en el que se reclama el emplazamiento al juicio laboral número **949/2011** que se sigue ante dicha junta, así como todo lo actuado en el mismo incluyendo el laudo dictado en dicho proceso; por auto de **quince de octubre de dos mil quince**, se ordenó emplazar a Adrián Sánchez Gutiérrez al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que **deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado sito en: **edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, avenida Eduardo Molina número 2, acceso 14, nivel 1, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 28 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Oswaldo Alejandro López Arellanos.

Rúbrica.

(R.- 423322)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Visto el juicio de nulidad 3809/11-07-01-5, tramitado ante la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 38 fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, se ordena notificar por edictos a los CC. BALTAZAR MEDINA REFUGIO, CISNEROS ÁLVAREZ CANDELARIO, MONDRAGÓN OLIVEROS MÁXIMO, MORALES GUITARERO BONIFACIO, MÁCIAS PALLARES BENITO, MARTÍNEZ ROBOLLEDO JUAN Y OCHO MARTÍNEZ JUAN MANUEL, terceros interesados, haciendo de su conocimiento que cuentan con un término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publique por tercera vez el presente edicto, a efecto de que comparezcan a deducir sus intereses con relación a la demanda de nulidad promovida por Plantaciones Camrui, S. de P.R. de R.L. en contra de la resolución contenida en el oficio 600-20-00-00-2011-684 de 29 de abril de 2011 por la que el Administrador Local Jurídico de Colima, confirmó el diverso oficio 500-20-00-02-02-2010-7835 de 17 de diciembre de 2010 por el que la Administración Local de Auditoría Fiscal de Colima determinó un reparto adicional de utilidades en cantidad de \$134,018.82; apercibiéndoles que de no hacerlo en tiempo y forma se les tendrá por precluido su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se seguirá con la etapa procesal correspondiente.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de noviembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Lic. María del Refugio Martín Temblador.
Rúbrica.

(R.- 422125)

DELTA INGENIERIA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el Artículo noveno de los Estatutos Sociales de Delta Ingeniería Sustentable S.A. de C.V. ("La Sociedad") y con fundamento en el Artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el viernes 18 de diciembre del 2015 a las 12:00 en el domicilio de la sociedad, ubicado en calle Rubén Darío No. 106, Interior 1, Colonia La Moderna, Delegación Benito Juárez C.P. 03510, México Distrito Federal, para tratar y resolver asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros no auditados 2011, 2012, 2013, 2014.
- II. Discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros parciales no auditados con fecha de corte al 17 de diciembre del 2015.
- III. Entrada y salida de socios.
- IV. Venta de nuevas acciones.

México Distrito Federal a 03 de diciembre del 2015.
Delta Ingeniería Sustentable S.A. de C.V.
Presidente del Consejo de Administración
Ing. Miguel Ángel Chávez Martínez
Rúbrica.

(R.- 423473)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 347/15-EPI-01-1
Actor: CRYPTO AG
ACUERDO DE SALA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
EXPEDIENTE: 347/15-EPI-01-1 ACTOR: CRYPTO AG
“EDICTO”

SOFTWARES AES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 345/15-EPI-01-1, promovido por el representante legal de la persona moral CRYPTO AG, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “A” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20140779960 MA/M/1985/1383989 de fecha 3 de diciembre de 2014, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la persona moral **SOFTWARES AES, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal a 09 de octubre de 2015
LA C. Magistrada Instructora
de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Vázquez Salazar
Rúbrica.

(R.- 423036)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 830/13-EPI-01-2
Actor: SCOTT USA LIMITED
“EDICTO”

ISRAEL NERI COVARRUBIAS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 830/13-EPI-01-2, promovido por **ANTONIO BELAUNZARÁN MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa **SCOTT USA LIMITED**, en contra de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1251594, de fecha 16 de marzo de 2013, por el cual la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro como marca del signo SCOTT, cuya solicitud se tramita en el expediente 1251594, se dictó un acuerdo con fecha 21 de junio de 2013 en donde se ordenó emplazar a **ISRAEL NERI COVARRUBIAS**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada

en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Av. La Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 033020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal a 1° de octubre de 2015

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Mauricio Alberto Ramírez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 422150)

Banco de México

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-432-15-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-432-15-2, con el objeto de enajenar bienes y/o desperdicios de su propiedad, consistentes en metales industriales en forma de scrap de diversas aleaciones. El volumen de los bienes y/o desperdicios materia de licitación es de 510,326.3 kilogramos de bienes y 45,504 kilogramos de desperdicios aproximadamente.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 10 de diciembre de 2015.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de diciembre de 2015.
- c) Comunicación del fallo: 6 de enero de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de noviembre de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

México, D F., a 3 de diciembre de 2015.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento de Inmuebles y Generales

C.P. Armando Terán López

Rúbrica.

Analista de Contrataciones

Lic. José Alberto Sedano Vincourt

Rúbrica.

(R.- 423338)

**OPERADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(EN LIQUIDACIÓN)**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	130,347	PROVEEDORES	0
INVERSION	55,880	ACREEDORES DIVERSOS	250,000

IMPUESTOS A FAVOR	17,242	COMPAÑÍAS FILIALES	116,125
		IMPUESTOS POR PAGAR	12,660
TOTAL CIRCULANTE	201,469	TOTAL A CORTO PLAZO	378,784
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	290	CAPITAL SOCIAL	15,938,051
INVERSIONES EN ACCIONES	6,884,138	RESULTADO DE EJE. ANTERIORES	(8,785,501)
		RESULTADO DEL EJER.	(445,438)
TOTAL NO CIRCULANTE	6,884,427	TOTAL DE CAPITAL	6,707,112
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$7,085,896</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>\$7,085,896</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 08 de septiembre de 2015, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de OPERADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.

México D.F. a 08 de septiembre de 2015

Liquidador

C.P. July Omaña Hernández

Rúbrica.

(R.- 422164)

ADMINISTRADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	3,338	ACREEDORES DIVERSOS	0
COMPAÑÍAS FILIALES	0	COMPAÑÍAS FILIALES	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	2,888
IVA ACREDITABLE	0	IVA TRASLADADO POR COBRAR	0
TOTAL CIRCULANTE	3,389	TOTAL A CORTO PLAZO	2,888
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	2,867,491
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	(2,653,037)
PAGOS ANTICIPADOS	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	(213,953)
TOTAL NO CIRCULANTE	0	TOTAL DE CAPITAL	501
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$3,389</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>\$3,389</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 04 de septiembre de 2015, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de ADMINISTRADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.

México D.F. a 04 de septiembre de 2015

Liquidador

C.P. July Omaña Hernández

Rúbrica.

(R.- 422169)

ADMINISTRACION BALAGAN, S.A. DE C.V

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Octava y demás relativas de los Estatutos Sociales de "ADMINISTRACIÓN BALAGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los artículos 166, 172, 181, 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea

General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en Av. Insurgentes Sur, No. 92, 1er piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a las 10:00 horas del día 21 de diciembre de 2015, la cual se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Nombramiento de escrutadores, cómputo de acciones y, en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea de Accionistas.

II.- Discusión de los Estados Financieros, Resultados, Informe sobre la revisión de la Situación Fiscal e Informe del Patrimonio Social, presentados por el Consejo de Administración de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014.

III.- Discusión del Informe General presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente a los ejercicios de 2010 a 2014.

IV.- Informe del Comisario respecto de los puntos anteriores.

V.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la ratificación o sustitución del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

VI.- Otorgamiento y revocación de poderes, en su caso.

VII.- Designación de Delegados Especiales para que concurran, conjunta o separadamente, ante el Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta que se levante con motivo de la presente reunión.

VIII.- Elaboración y aprobación, en su caso, del acta que se levante con motivo de la presente asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de tales y que podrán hacerlo por conducto de un Representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 30 de noviembre de 2015.

Comisario

Ildefonso Córdova Márquez

Rúbrica.

(R.- 423472)

SANTIAAT, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. SAN100813UQ7
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2015

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 422061)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, Título Quinto, Artículos 131 y 132, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Durango, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LP-001-DGO-15, cuyo fallo será el día 18 de diciembre del 2015, para lo cual se convoca a las personas físicas y/o morales que se interesen en participar en la Licitación Pública No. LP-001-DGO-15, para comprar los Bienes Muebles que se detallan en el anexo 1 (Partidas de la 1 a la 15), de las bases correspondientes (Se podrá participar por una o más partidas), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de Bienes						
Partidas No.	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Mínimo de Venta	Depósito mínimo de garantía 10%	Ubicación Física del Bien
1	Ropa Hospitalaria de desecho (trapo).	3,045.01, a razón de \$6.1064 por kilo, más IVA	Kilogramos	\$ 21,569.10	\$ 2,156.91	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
2	Líquido fijador cansado, clasificado:	<ul style="list-style-type: none"> • 2,960 a razón de \$13.6488 por lto, más IVA 	Litros	\$40,400.50, más IVA	\$ 4,752.51	Se describe en el anexo 7, de las bases correspondientes.
	Subtotal	2,960	Litros	\$ 46,864.52 con IVA		
	Placa radiográfica de desecho	67.00 a razón de \$8.50 por kg, más IVA	kilos	\$569.50/kg. más IVA		
	Subtotal	67.00	kilos	\$660.62/kg. con IVA		
	Importe Total de la Partida:			\$ 47,525.14 c/ IVA		
3	1 Lote de 250 Piezas de Cartuchos de Tóner para impresoras de diferentes marcas, (vacíos, usados)	1	Lote	\$ 870.00	\$ 87.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
4	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 1999, No. Serie 3B7JF26Y2XM533521, No. Ecco. 0925.	1	Vehículo	\$ 13,806.00	\$ 1,380.60	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
5	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1423YHA16314, No. Ecco. E018.	1	Vehículo	\$ 17,082.00	\$ 1,708.20	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5

6	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1428YHA06572, No. Ecco. E042.	1	Vehículo	\$ 17,316.00	\$ 1,731.60	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
7	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1429YHA16317, No. Ecco. E052.	1	Vehículo	\$ 16,380.00	\$ 1,638.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
8	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11XOYK180752, No. Ecco. E337.	1	Vehículo	\$ 16,614.00	\$ 1,661.40	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
9	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11X6YK180769, No. Ecco. E346.	1	Vehículo	\$ 16,380.00	\$ 1,638.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
10	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2001, No. Serie 3B6JF26Y21M530100, No. Ecco. 92216	1	Vehículo	\$ 19,500.00	\$ 1,950.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
11	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, modelo 2000, No. De serie 3B6JF26Y1YM220563, No. Ecco. D787	1	Vehículo	\$ 22,000.00	\$ 2,200.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
12	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, modelo 2000, No. de serie YK180766, No. Ecco. E344.	1	Vehículo	\$ 22,000.00	\$ 2,200.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
13	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, modelo 2008, No. de serie 1FBSS31L68DB49003, No. Ecco. 1328.	1	Vehículo	\$ 27,500.00	\$ 2,750.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
14	1 Lote de 615 piezas de Bienes Muebles Capitalizables, provenientes del régimen obligatorio y del Programa IMSS Prospera, (Equipo de Cómputo, Mobiliario y Equipo Médico, Mobiliario y Equipo de Oficina y Varios, descritos y distribuidos en el Anexo 1"A"), de la siguiente manera: 417 bienes en Durango, Dgo., de los cuales 152 son del Prog. IMSS Prospera; y 198 bienes en Gómez Palacio, Dgo.	1	Lote	\$52,457.00	\$5,245.70	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5. Durango, Dgo.; y/o Bodega de Concentración de Bienes ubicada en Circuito Central No. 240 PIL, Gómez Palacio, Dgo.
15	1 Lote de 264 piezas de Bienes muebles No Capitalizables, provenientes del Régimen Obligatorio y del Programa IMSS Prospera, (Equipo de Cómputo, Mobiliario y Equipo Médico, Mobiliario y Equipo de Oficina y Varios, descritos y distribuidos en el Anexo 1"B"), de la siguiente manera: 213 bienes de régimen ordinario y 51 del Programa IMSS Prospera, todos ubicados en Durango, Dgo.	1	Lote	\$13,614.92	\$1,361.49	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5. Durango, Dgo.

Las bases correspondientes podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.; o bien la entrega de las mismas (de manera impresa), se efectuará sin costo alguno en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de noviembre No. 1001 pte., colonia centro, en Durango, Dgo., de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles del 3 al 17 diciembre del año 2015.

- Los interesados podrán verificar los Bienes en los domicilios que se describen en la tabla anterior (ubicación física del bien), de lunes a viernes de 14.00 a 16.00 Hrs. Durante el periodo del 3 al 17 diciembre del año 2015, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- La junta de aclaración a las bases, se llevará a cabo el día 16 de diciembre del 2015, a las 14:00 horas, en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de Noviembre número 1001 pte., zona centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., a la que podrá acudir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la Licitación Pública Nacional, estos últimos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 18 de diciembre del 2015, a las 11:00 en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El Acto de Fallo se realizará el día 18 de diciembre del 2015, a las 14:00 en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo de los bienes, mediante cheque certificado ó de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo entregarlas junto con su (s) cédula (s) de oferta (s), así como con los otros anexos relacionados en las bases correspondientes, el día 18 de diciembre del 2015, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo; y para el caso de los Cartuchos de tóner vacíos, el líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, debe llevarse a cabo, conforme a lo establecido en las bases correspondientes a este proceso licitatorio.
- Para el líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, en caso de ser de interés de algún licitante, se podrá formalizar contrato para la venta del mismo, el cual podría tener una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 y será en apego a lo señalado en las bases correspondientes.
- Si se declara desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna (s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, El Instituto procederá a efectuar una subasta de los bienes correspondientes, la cual se llevará a cabo al concluir el Acto del fallo, en el domicilio donde se ubica el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Esta Convocatoria será publicada el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación y también podrá ser consultada durante el periodo comprendido desde el 3 de diciembre del 2015, en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Durango, Dgo. 3 de diciembre del 2015.
Delegado Estatal
Lic. Víctor Roberto Infante González
Rúbrica.

(R.- 423442)

Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.**CONVOCATORIA PUBLICA API/VAL/01/15****CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES DERIVADO DE CONCESION PARA EL ESTABLECIMIENTO, USO, OPERACION Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS QUE SE INDICAN, EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y en el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018; con vista en lograr el objetivo de transformar el espacio portuario en un productivo y sustentable nodo articulador de servicios turístico-portuarios, para incentivar la competitividad de Puerto Vallarta como destino turístico mundial (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme a lo dispuesto por las condiciones VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMOSEGUNDA del título de concesión (la CONCESIÓN) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), para la administración portuaria integral del PUERTO y con base en las resoluciones de su Consejo de Administración, la API

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en los concursos públicos API/VAL/INSTALACIÓN PARA PASAJEROS Y SERVICIOS TURÍSTICOS/01/15; API/VAL/INSTALACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES (ACUARIO)/02/15; y API/VAL/INSTALACIÓN COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO/03/15, (en adelante los CONCURSOS), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), si únicamente participan en uno de los CONCURSOS, o de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), si participan en 2 (dos) de los CONCURSOS, o de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), si participan en los 3 (tres) CONCURSOS, y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, para la adjudicación de 3 (tres) contratos de cesión parcial de derechos derivados de la CONCESION conforme se detalle en las Bases de cada concurso, para el establecimiento, uso, operación y explotación, en áreas terrestres del PUERTO, de los proyectos de inversión que se indican en la sección 2 de esta convocatoria. Los interesados podrán participar y resultar ganadores y adjudicatarios de uno o más de los CONCURSOS, en el entendido de que si el ganador de cada Concurso es extranjero o persona física en general, el mismo deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del Concurso de que se trate, a cuyo efecto dicha sociedad que se conforme deberá contar con una estructura societaria, de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y que el ganador de cada Concurso hubiese detallado durante su participación en el mismo, en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente al Concurso respectivo, y que es el documento en el que se establecen los requisitos que los participantes deberán satisfacer para acreditar su capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera.

Para el caso del Concurso API/VAL/INSTALACIÓN PARA PASAJEROS Y SERVICIOS TURÍSTICOS/01/15, los interesados en participar en el Concurso deberán acreditar, entre otros requisitos que se establecen en el PLIEGO DE REQUISITOS, experiencia en: i) el manejo y servicios a pasajeros de cruceros, después del desembarque y hasta su regreso al puerto, como tour operador; ii) actividades de paseos tierra y/o de mar como en las actividades de excursiones, temáticas o culturales; iii) la prestación de servicios turísticos; y iv) shore excursiones.

Para el caso de los Concursos API/VAL/INSTALACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES (ACUARIO)/02/15; y API/VAL/INSTALACIÓN COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO/03/15, los requisitos que deberán acreditar los participantes se establecen en el PLIEGO DE REQUISITOS de cada concurso.

1. **Definiciones.** Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

ÁREA POR CEDER: cada una de las superficies que se señalan en el inciso a) de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 de esta convocatoria, que deberán ser destinadas por el ganador y adjudicatario del contrato objeto del mismo, al desarrollo del proyecto que en los mismos numerales se indica;

BASES: las Bases de los tres CONCURSOS cuando se haga mención a ellos en forma conjunta, y que son los documentos que establecen las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y/o participantes deberán seguir durante los CONCURSOS;

PROSPECTO DESCRIPTIVO: el documento que para cada concurso describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, características y servicios con que cuenta el ÁREA POR CEDER, así como sus posibles usos y restricciones, las obras y/o instalaciones mínimas a construir o a establecer y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador y adjudicatario de cada uno de los CONCURSOS deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato de que se trate; y

SERVICIOS: los servicios que el ganador y adjudicatario de cada concurso podrá prestar en cada una de las superficies del proyecto de inversión que corresponda, como se detalle en las BASES.

2. Objeto de los CONCURSOS. Es objeto de cada uno de los CONCURSOS, la adjudicación de un conjunto que se integra por:

2.1. Concurso API/VAL/INSTALACIÓN PARA PASAJEROS Y SERVICIOS TURÍSTICOS/01/15:

a) Adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION para el desarrollo, por parte del ganador y adjudicatario del concurso, de una instalación portuaria de uso público para pasajeros de cruceros con tienda de duty free, en su caso, y con locales turísticos y comerciales para acceso del público en general, en una superficie federal terrestre de 15,500 m2 (quince mil quinientos metros cuadrados) aproximadamente, bajo el concepto arquitectónico regional que se defina en las Bases y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO; y

b) La obligación del ganador y adjudicatario del concurso de:

i) Presentar u obtener por su cuenta y costo, los estudios técnicos y de factibilidad necesarios para la realización de obras, así como los certificados que correspondan del Código PBIP para seguridad y control de acceso a las áreas de muelles;

ii) Construir fuera de la superficie federal terrestre señalada en el inciso a) que antecede, pero colindante con la misma, y de entregar a la API para su operación, las instalaciones que se indiquen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y que se destinarán a zonas peatonales de uso común, vialidades, así como a oficinas para servicio de autoridades y centro de control de tráfico marítimo;

iii) Iniciar los trabajos de obra correspondientes dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del dictamen técnico de la SECRETARIA, y de concluirlos e iniciar operaciones, dentro de los 18 (dieciocho) meses siguientes, como se establezca en las Bases; y

iv) El derecho del ganador y adjudicatario del concurso, de asumir la titularidad de los contratos y percibir los ingresos respectivos, que a la fecha la API tiene con usuarios del Motor Lobby, área que se encuentra en la superficie federal terrestre a que se refiere el inciso a) anterior.

2.2. Concurso API/VAL/INSTALACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES (ACUARIO)/02/15:

a) Adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para el desarrollo, operación y explotación, en una superficie terrestre de 8,500 m2 (ocho mil quinientos metros cuadrados) aproximadamente, de un acuario y en su caso delfinario, tiendas de conveniencia y áreas de esparcimiento inherentes, entre otras;

b) La obligación del ganador y adjudicatario del concurso de:

i) Obtener por su cuenta y costo, los estudios técnicos y de factibilidad necesarios para la realización de obras, y los permisos para el establecimiento y operación del acuario y en su caso del delfinario, y de establecer en el ÁREA POR CEDER, como se detalle en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, áreas verdes, andadores peatonales, áreas para recreación y descanso de visitantes, obras de ornato, locales comerciales, rampas para personas con capacidades diferentes, de acceso a los inmuebles e instalaciones y módulos de información, entre otros;

ii) Construir fuera de la superficie federal terrestre señalada en el inciso a) que antecede, pero colindante con la misma, y de entregar a la API para su operación, las instalaciones que se indiquen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y que se destinarán a zonas peatonales de uso común y bermas de servicio; y

iii) Iniciar los trabajos de obra correspondientes dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del dictamen técnico de la SECRETARIA, y de concluirlos e iniciar operaciones, dentro de los 20 (veinte) meses siguientes, como se establezca en las Bases.

2.3. Concurso API/VAL/INSTALACIÓN COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO/03/15:

a) Adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para el desarrollo, operación y explotación, por parte del ganador y adjudicatario del concurso, en una superficie terrestre de 9,000 m2 (nueve mil metros cuadrados) aproximadamente, de un estacionamiento público con locales comerciales, así como la prestación, en áreas de uso común del PUERTO y en forma no exclusiva, de los servicios portuarios de suministro de agua potable, recolección de basura, recolección de residuos y desechos de embarcaciones y avituallamiento;

b) La obligación del ganador y adjudicatario del concurso de:

i) Presentar u obtener por su cuenta y costo, los estudios técnicos y de factibilidad necesarios para la realización de obras, así como los certificados que correspondan del Código PBIP para seguridad y control de acceso a las áreas de muelles;

ii) Destinar para servicio de la API y de la Capitanía de Puerto, de manera gratuita y en forma permanente, un total de 6 (seis) cajones de estacionamiento;

iii) Demoler el inmueble que actualmente ocupa la Capitanía de Puerto en parte del ÁREA POR CEDER y reubicarlo por su cuenta y costo dentro del PUERTO en el lugar que indique la API, y demoler las bodegas y cisternas que se señalen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, para destinarlas áreas, en ambos casos, a la construcción de instalaciones del ESTACIONAMIENTO, así como entregar a la API los materiales de la demolición que se indiquen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO;

iv) Construir en la superficie federal terrestre señalada en el inciso a) que antecede, pero colindante con la misma, y de entregar a la API para su operación, las instalaciones que se indiquen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y que se destinarán a oficinas de Resguardo Marítimo (en 75 m² y en un nivel), así como a vialidad y bermas de servicio, excepto la que corresponda al servicio de agua potable, misma que en su operación estará a cargo del ganador y adjudicatario del concurso; y

v) Iniciar los trabajos de obra correspondientes dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del dictamen técnico de la SECRETARÍA, y de concluirlos e iniciar operaciones, dentro de los 18 (dieciocho) meses siguientes, como se establezca en las Bases.

Como se detalle en las BASES, el conjunto incluye para los tres CONCURSOS:

2.4. Una vigencia inicial de cada contrato por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por 10 (diez) años más, siempre que para esta prórroga la API previamente obtenga de la SECRETARÍA una prórroga o ampliación de plazo de la vigencia de la CONCESIÓN y el cesionario satisfaga para la obtención de la misma, los requisitos que se establezcan en el propio contrato y en la Ley de Puertos y su Reglamento en el entendido de que, al término del mismo y, en su caso, de su prórroga, las obras e instalaciones que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

2.5. La obligación del ganador y adjudicatario de cada concurso, entre otras, de: i) obtener por su cuenta y costo, previamente a la realización de obras, la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SECRETARÍA, así como los permisos y autorizaciones necesarios; ii) cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de diseño arquitectónico, construcción, seguridad y demás aplicables; y iii) pagar a la API una contraprestación que se integrará por: un pago inicial, a la firma de cada contrato; una parte fija de pago mensual durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y una parte variable, de pago mensual por la prestación de los SERVICIOS, en todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones de las Bases y conforme se determine en cada PROSPECTO DESCRIPTIVO; y,

2.6. La obligación del ganador y adjudicatario de cada concurso de garantizar el cumplimiento de cada contrato y de las inversiones mínimas comprometidas en obras, y, en su caso de las inversiones de terceros para la construcción y operación de locales comerciales y centros de entretenimiento, como se establezca en las Bases.

3. Coordinación de los CONCURSOS. Con propósito de coordinar y atender los asuntos relativos a los CONCURSOS, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo de los CONCURSOS, deberán dirigirse a la API, a la atención del arquitecto Miguel Ángel García Beltrán González, Director General de la API.

4. Domicilio oficial de los CONCURSOS. El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes a los CONCURSOS será el ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio Km 4.5, Colonia Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco, con número telefónico 322-224-10-00, y al correo electrónico dirgral@puertodevallarta.com.mx y gcomercial@puertodevallarta.com.mx, en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL. Durante el desarrollo de los CONCURSOS la API podrá notificar, mediante circular vía correo electrónico a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al (los) CONCURSOS.

5. Procedimiento de los CONCURSOS. Cada uno de los CONCURSOS se realizará de manera independiente. El procedimiento de los CONCURSOS está regulado por la Ley de Puertos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme al calendario de actividades que para cada concurso se detallará en las Bases.

6. Venta de BASES y entrega de los PLIEGOS DE REQUISITOS. Los interesados, para participar en el concurso o concursos, deberán adquirir las BASES para cada uno de los concursos de su elección, entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 11 de diciembre de 2015, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas en días hábiles bancarios, para lo cual deberán entregar a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, en original y copia debidamente firmadas, una manifestación en la que indiquen sus datos generales, el concurso o concursos que sean de su interés y las razones por las cuales desean participar en el o los concursos señalados, la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las Bases y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y representante legal en la República Mexicana. Las Bases para cada uno de los CONCURSOS tendrán un costo de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA, que deberá cubrirse mediante un cheque certificado o de caja librado a favor de la API o mediante transferencia electrónica de fondos a la Cuenta: 0452970287 Clabe Interbancaria: 012375004529702870 Banco BBVA BANCOMER. Este pago no será reembolsable en caso alguno. En la fecha en la que se reciba este pago, la API entregará las Bases y el PLIEGO DE REQUISITOS del concurso o concursos correspondientes. Como se detalle en las BASES, los interesados que se inscriban en cada concurso, con su proposición deberán entregar el o los PLIEGOS DE REQUISITOS respectivos, con la documentación e información que en cada pliego se solicitan.

7. Presentación de Proposiciones. Los actos de presentación de proposiciones que incluirá la entrega del PLIEGO DE REQUISITOS y de apertura de propuestas técnicas se llevarán al cabo en el DOMICILIO OFICIAL como a continuación se indica:

7.1. El 15 de febrero a las 11:00 horas, para el concurso API/VAL/INSTALACIÓN PARA PASAJEROS Y SERVICIOS TURÍSTICOS/01/15.

7.2. El 15 de febrero a las 16:00 horas, para el concurso API/VAL/INSTALACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES (ACUARIO)/02/15.

7.3. El 22 de marzo a las 11:00 horas, para el concurso API/VAL/INSTALACIÓN COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO/03/15.

Los resultados de las evaluaciones de los PLIEGOS DE REQUISITOS y de las propuestas técnicas y, en su caso, de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, como sigue: el 25 de febrero a las 11:00 horas para el concurso API/VAL/INSTALACION PARA PASAJEROS Y SERVICIOS TURISTICOS/01/15; el 25 de febrero a las 16:00 horas, para el concurso API/VAL/INSTALACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES (ACUARIO)/02/15; y el 1º de abril a las 11:00 horas para el concurso API/VAL/INSTALACIÓN COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO/03/15.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes que hubieren cumplido con la entrega correcta y exhaustiva de los documentos e información que se solicita en el PLIEGO DE REQUISITOS del concurso de que se trate, y cuyas propuestas técnicas resulten aceptadas por la API.

8. Fallo y Adjudicación. Para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación de cada uno de los CONCURSOS, la API elaborará un dictamen previo con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas admitidas, en el que se considerará: i) La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la instalación, del estacionamiento y del acuario, según el concurso de que se trate; ii) las inversiones mínimas comprometidas, iii) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable, congruente y eficiente con el desarrollo del ÁREA POR CEDER y de la instalación de que se trate; y iv) la solvencia de las propuestas económicas que los participantes presenten. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador de cada concurso será aquel que en su proposición ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, como se detalle en las Bases. El acto de fallo de cada uno de los CONCURSOS y, en su caso, de su adjudicación, se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, en las fechas siguientes:

8.1. El 29 de febrero a las 11:00 horas, para el concurso API/VAL/INSTALACION PARA PASAJEROS Y SERVICIOS TURÍSTICOS/01/.

8.2. El 29 de febrero a las 16:00 horas, para el concurso 15API/VAL/INSTALACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES (ACUARIO)/02/15.

8.3. El 8 de abril a las 11:00 horas, para el concurso API/VAL/INSTALACIÓN COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO/03/15.

9. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Los participantes en cada uno de los CONCURSOS están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

Por otra parte el Código Penal Federal establece en el artículo 254 bis que se sancionará con prisión de cinco a diez años, y con mil a diez mil días de multa, a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, entre otro.

10. Disposiciones Generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto cada uno de los CONCURSOS, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables conforme se indique en las BASES. La API podrá modificar la presente convocatoria mediante un aviso que se publique en este mismo medio informativo y, a partir de que concluya la etapa de venta de BASES, y hasta con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones y entrega de los PLIEGOS DE REQUISITOS, podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el o los PLIEGOS DE REQUISITOS y en las BASES, mediante escrito dirigido a cada interesado que hubiere adquirido las BASES del concurso de que se trate o a cada participante en el mismo.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 1 de diciembre de 2015.

Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

El Director General

Arq. Miguel Angel García Beltrán González

Rúbrica.

(R.- 423603)

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California
ACUERDO No. 2/2015

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y, EN SU CASO, LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, Y RECIBIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, Procuradora General de Justicia del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 párrafo décimo segundo, 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 291 a 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 69 párrafo primero, 70 párrafo primero, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3 párrafos primero, segundo, 5, 8, 12 párrafo primero, 17 fracción II, 21, 22, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1, 2 párrafo primero, 3 fracciones I, II, IV, V, 4, 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California; 1, 2, 3 fracciones V, VIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 15 fracciones I, III, IV, VI, IX, XXII, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California; 1, 2 fracción II, 3 fracción I, 4, 5, 7, 17 fracciones VII, XI, XII, 27, 28, 29, 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, aplicables en lo conducente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California la investigación del delito por conducto del Ministerio Público y las policías, actuando éstas bajo la conducción del anterior según dispone el Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 para Baja California, se busca lograr las metas para abatir la inseguridad, basándose para ello en la corresponsabilidad, la modernización de su infraestructura y equipo, la profesionalización y certificación, así como la investigación policial; como "Objetivo General" de dicho Plan, se pretende garantizar el orden y tranquilidad de la sociedad, aumentando la eficiencia de la administración y procuración de justicia, así como mejorando las condiciones de seguridad pública.

TERCERO.- El instrumento jurídico citado en el párrafo anterior, prevé en su inciso 6.7 "Procuración de Justicia" la necesidad de garantizar la debida representación y defensa de los intereses de la sociedad a través del Ministerio Público con una eficiente persecución de los delitos, a fin de incrementar la eficacia de la procuración de justicia; incrementar la confianza ciudadana; además de realizar la modernización institucional (infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información).

CUARTO.- A mayor abundamiento, en el subinciso 6.7.1 "Estrategias", también dispone que se debe fortalecer la investigación y persecución del delito mediante la modernización institucional y la aplicación de la mejora continua incrementando, así, la eficacia en la procuración de justicia; transparentar la actuación y desempeño de dicha Dependencia; y, de manera especial, coordinar esfuerzos para desarticular las estructuras operativas de la delincuencia organizada y, eficientar la persecución de los delitos de alto impacto social.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia, acorde a lo enmarcado en el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado en sus artículos 10, 11 y 16 establece que la misma estará a cargo del Procurador, quien será el Titular de la Institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal y, emitirá las circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos así como demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos que integran la Procuraduría, otorgándosele al Procurador la posibilidad de delegar facultades.

SÉPTIMO.- Que derivado de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su Título Octavo, Capítulo Único, se establecen las bases de la colaboración que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos tendrán con las instituciones de seguridad pública.

OCTAVO.- Que en el Artículo 189 párrafo II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se establece que los titulares de las instancias de procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, así como de recibir la información correspondiente, a través del Acuerdo que habrá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO.- Que a efecto de cumplir con los principios de funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia, se hace necesario propiciar los medios idóneos para lograr una mejor, pronta y efectiva atención e investigación de los delitos, en base a la aplicación de las leyes, fortaleciendo así la justicia y seguridad pública.

DÉCIMO.- Que en ese contexto se estima procedente que la Titular de la Procuraduría General de Justicia, delegue facultades a los servidores públicos a su cargo a efecto de que en forma inmediata gestionen ante los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, los requerimientos que realicen, además de recibir la información correspondiente, según establecen los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para la debida investigación de los ilícitos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan facultades para que en representación de la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, de manera conjunta o separada, se gestionen los requerimientos que se realicen ante las concesionarias de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y reciban la información correspondiente, previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relacionados con la investigación del delito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Titular de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales perteneciente a esta Dependencia Pública, cargo que actualmente ocupa el C. Lic. José María González Martínez, Subprocurador de Investigaciones Especiales, así como a los CC. Agentes del Ministerio Público adscritos a dicha Subprocuraduría, Lic. Miguel Ángel Guerrero Castro y David Alberto Lozano Blancas, delegándoseles las facultades descritas en el Artículo Primero y demás relativos del presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos que estimen procedente, los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia a cuyo cargo se encuentre la investigación, la averiguación previa o registro de investigación de que se trate le solicitarán por escrito, debidamente fundado y motivado, a los servidores públicos facultados a que se refiere el artículo anterior, gestionen los requerimientos que se realicen ante las concesionarias de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y reciban la información correspondiente, previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO CUARTO.- A los datos, documentación e información antes mencionada, que se genere y reciba de la colaboración de las concesionarias de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenidos, sólo tendrá acceso el Agente del Ministerio Público y los Agentes de la Policía Ministerial que se encuentren a cargo de la investigación, averiguación previa o registro de investigación de que se trate, dejándose debida constancia y registro de ello.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos guardarán confidencialidad y reserva de los datos, documentación e información que mutuamente se proporcionen, en ejercicio o con motivo de su actuación y desempeño, así como con respecto al cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- Los servidores públicos que quebranten la secrecía generada de la colaboración de las concesionarias de telecomunicaciones, autorizada y proveedores de servicios de aplicación y contenidos, de la información recibida en ejercicio o con motivo de su actuación y desempeño, hagan uso de la misma en términos distintos a los autorizados o, divulguen cualquier dato, documentación o información relacionada con las mismas, sin causa justificada alguna, quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y, en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 189 párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de comunicación oficial antes descritos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Titular de cada una de las Subprocuradurías, Coordinaciones, Direcciones, Unidades, Agencias del Ministerio Público, Visitaduría General y, asimismo, a los demás servidores públicos de esta Dependencia Pública, a efecto de que realicen las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo así como para garantizar el adecuado manejo de dichos datos, documentación e información, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali, Baja California, a 2 de octubre de 2015

La Procuradora General de Justicia del Estado de Baja California

Perla del Socorro Ibarra Leyva

Rúbrica.